



1837
30/11

Exmo Sr

Excmo Sr. D. Juan Blanco veg. del
Alcaldado para lugar & ordenado en el l.º de Allande comprendido.
q.º le queda en el partido de Brandas & Saline por si y en nombre de
los simmétricos de la demas sus condes. a U.º con el respeto y sumisión
q.º se hace merito los debita hacen pres.º; que con el motivo de hallarse sube
repuesta en la corte de *ciudad en la d.º tray tramito para Cabida, ala continua*
resonir del l.º de *permanecan en el las tropas Nacionales, causando el pero-*
indennia ab.º ve *q.º se defa dex, en un pueblo reducido y amenazado, han ha-*
av.º de Peromyscus *subcedido con la d.º de la d.º General Agastar, q.º*
entendimiento q.º hecho *p.º marchar con rapidez en persecucion del enemigo no ha-*
el repartimiento de *dad lugar al lugar de Varion.º p.º las tropas d.º de*
ova al publico q.º las *precisado a c.º de mano de diez y ocho Cabidas de Sanado-*
unio de m.º de *Docu.º mayor.º en q.º consistia lamaya parte de*
q.º pasados de remita *Subsistencia de los q.º representan y desus condes.º: Itari-*
na ala aprob.º de *que unaber las habian dado, solicitaron schiense unave-*
acompañando inf.º *q.º q.º de Raf.º en todo el l.º comprendido en aquella*
matos las que se de *Alcaldia o al menos se les alibian en la Subscrip.º la*
agradar q.º se p.º de *partor a Raf.º cargando suporcion a los alibidos y q.º no ha-*
taun *bien echo tales adetan.º; Ninguna Senatur mas justa*
q.º *podiera imaginarse, pero apesar de ello algunas in.º de*
q.º *entran y faltar de consider.º. pudieran sorprender la d.º*
Por amor a la *cat.º de este l.º y en el b.º en el exp.º q.º*
Raf.º *compuesto de l.º de of.º utiles a compan.º q.º consistia*
q.º *U.º tenga abien d.º de la prohib.º q.º contemple justa*
q.º *y sea Subsistente.*
Q.º *Dator con d.º q.º e.º per.º de la d.º de la d.º*

J. V. E. Administra Cuya importante obra
que el libro m. d. a.

Bernardo & Alandry 1837

30 de 1837 =

Exmo. Sr.

Juan de
Ferreira & Alandry
Plan de

1831
19/11
Sr. Jefe del.ª Instancia de Grandas de Salinas

Dn Jose Gomez de Pon y don Juan Blanco
Jefes del lugr. de Baducado del Conj. de Allande
en este Partido, por sí y a nombre de sus compañeros
por quienes prestan caución y presentaran Códice
en caso necesario. Acom. con el respecto debido ex-
pone que en el mes de Julio del año próximo pasado
el Ex.º Sr. General Lapastola por sí y sus mandados
con toda su división por el espacio de treinta horas
en el referido pueblo de Baducado, este sin auxilio
de otro alguno tubo que suministrarle Naciones de
Yaba, Cebada, Cañe, y San, alumbrados, leña, y otras
cosas por manera que consumieron Noventa y seis
Cantos de Yaba seca. no siendo esta haen lo bastante
les fue preciso coger mano del Cent.º de la p.ª
los Caballos, no se sabe el numero de hem. de grano
p.ª Cebada, diez y ocho Bacas mayores para Nación
de Cañe, todo el San coído y lo uno que tenía el
pueblo, sin que tampoco se sepa el numero de Nación
a que ascendió. Causando otros perjuicios que se
conocen: estos suministros o suplementos ^{labores} y gastos en
el referido pueblo infieren de todo el Conj. o Compañ.
límites que devían haer estos suministros si la ma-
cha rápida de la División los hubiera dado lugar apre-
sentarlos por los Cuales devían de ser recompensados al
correspondiente si se obrara con justicia lo que hasta

el día de hoy no se ha verificado, sin embargo de haberse
solicitado ante el Ayuntamiento de Allande. Además el
mencionado Pueblo ha sufrido al tiempo que transita
por el, e hizo noche el Rebelde Gomez en la huida y vuel-
ta de Galicia en voto de tanta & mayor consideración. Como
los suministros que quedan guardados por manera que los
dier y muere Vez. De que se compone el alto pueblo que
daron sumidos en la mayor miseria y fatiga de des-
ta sublevar. Sin embargo de tener adelantado con su
ministro de tan alta consideración y estas diarias su-
ficiendo Bagajes algunos a todas las tropas que por
el Ventado Pueblo transitan sin ayuda de otro alg. p.
allí en distantes cerca de una legua de los mas gran-
tes se trata de y quala a los expedientes con los Vez.
de otros pueblos que nada tenían suministrado en la
dación de raciones diarias para las tropas que permane-
cen en ese Canton de Grand, por lo que los fue forzoso
auidir p. libetarse a los Juzgado quien por decreto de
Oyuna y siete de febrero de este año despues de ver pe-
netrado de la injusticia que se intentaba se sintió mandado
que el alcalde de Allande hubiese en consideración los su-
ministros que tenía anticipados el Pueblo del Benducado y
recausase a otros el arbitrio de este: y en su consecuencia
el citado Alcalde que presidia el Ayuntamiento por certifi-
car a este hasta la evidencia la costumbre de cuando
queda relacionado por su decreto de 28. de febrero de
este año se sintió mandado que de justicia se hiciese un
anexo gral de suministros en el Conj. de Allande
quedase exento el Pueblo del Benducado de la dación
de raciones y alumbrados, y tratándose el Allande de que
se llevase a efecto este día, auidieron alg. malechura por

su fines particulares y con su misma vela.^{on} solicitando
se obtuviera a compaña otras Naciones y qualm^{te} que a
ellos al Pueblo de Pánuco. El Alcalde sin embargo
de lo que tenia mandado y solo por una nueva Condescenden-
cia como Visitante del Sr. D^o Mont. Olesian este a-
poco de ver el Interésado en aquella solicitud no pudo me-
nos de declarar que el Pueblo de Pánuco devia estar
exempto de la Dación de Nación. hasta que se hallase
y entregado de las que tenia suministradas. Cuyo dictamen
fue aprobado en la Alcaldia con fecha de 24 de Abril
del año actual segun consta del decum^{to} que con los
Decretos Citados acompaña. Estos decretos desde aquel en-
tonces tubieron Obediencia pero los exponedores en esta
materia Comisaria parte no se allan^{on} satisfecidos ni
se hizo en el con^{to} alguno alq^o de suministros y con-
tribuyendo al mandado entre Citados decretos sin insi-
stencia de las partes el Citado Alcalde de Alameda (Sal-
va Venia) sin otro fin que la Condescendencia con al-
gunos adueños al Pueblo de Pánuco. Libro de Govi.^a
fha 15 del actual, mandando que este Contas faga
en alivio de otros con las Naciones que pertenecan a los
respondean al Canton de Prumias. De cuya Govi.^a
se allaban muy agenos los suplicantes hasta que fun-
ta con una del Monteno de la Govi.^a solo hizo saber
a las nueve de la noche del día de ayer 28 del corri-
ente faciendo contribuyeron en el día de hoy
a este Canton con las Naciones de todas especies que
fueren necesarias. Esta injusta providencia a causa
de la mayor sorpresa a los suplicantes por lo que

se allan en la necesidad de acudir a pagarlos el de aque-
llos en el Tribunal de Vm. Como juez mas y muer-
to y al efecto

Alm. Vindicam. Suplican que atendien-
do a esta justa solicitud se sirba mandar que se lle-
ven apuro y devoto efecto el decreto de ese juzgado y
los del Alcalde de Allende absolviendo los suplican-
tes de la dación de fianza hasta entanto que se hallen
recompensados de las que tienen anticipadas y si fuere
necesario recibiales la justificación que están presta-
ndon a causa de lo expuesto y de ynterin que no los pue-
da perjudicar alg.º Faltan que con justicia esperen es-
tencia los suplicantes de la Vota que Vm. adminis-
tra Cuya Vida que Dios m. d. P. Dado y
Noviembre 20, de 1834.

Juan Ant.
Gómez

Juan Ant.

Manero

Decreto. Esta parte manda a la autoridad que corres-
ponde. Jueces de Salina y Veracruz y entran-
te de sus respectivos tribunales y
de los Jueces

1831
27/2

N.º H.º de S.ª Mayor y Ayuntamiento del Juzgado de Bexucedo

D.º Juan Blanco, vecino del lugar de Bexucedo comparece a este Juzgado, y en nombre de sus respectivos vecinos con el debido respeto a V.ª S.ª expone: Como Pa. El Compañero y pedido de las Camas p.º los Cuarteles de la Capital y pedie-
ron de la Santa Cruz, y de las q.º El Monasterio y vecinos de ella se
practicaron una Cama a los vecinos de Bexucedo. y en mate-
ria de Continuar. Están algunos de las Casas de Bexucedo

Grandes febrero 27.
de 1831.

Atendiendo a la necesidad de suministrar de Bexucedo y de Bexucedo
del expen- los hantapa llevar y aguar de las Casas. Por lo q.º bien
mole, el M.º Com.º de Bexucedo de Bexucedo de Bexucedo de Bexucedo
del com.º de Bexucedo y no p.º de las, =
de Bexucedo, tenga en
Consideración para
los Compañeros de la
suministro al pueblo
de Bexucedo, donde
muchas veces hace
piso y granelas la
ropa, llegando a
los pueblos de al lado
de Bexucedo, por
estas y otros de aque-
llas fatigas, y no de
lugar a guisa, y mucho
caso son de su g.º

ropa q.º se sea para puntos ciertos (Como se lo ha sido) ven-
ganó tragan mucha ropa a poca de Bexucedo y de Bexucedo
mas, los y todo lo necesario, tanto de Bexucedo como de Bexucedo
cuando no viene en suministrar de Bexucedo y de Bexucedo
los hantapa llevar y aguar de las Casas. Por lo q.º bien
mole, el M.º Com.º de Bexucedo de Bexucedo de Bexucedo de Bexucedo
del com.º de Bexucedo y no p.º de las, =
de Bexucedo, tenga en
Consideración para
los Compañeros de la
suministro al pueblo
de Bexucedo, donde
muchas veces hace
piso y granelas la
ropa, llegando a
los pueblos de al lado
de Bexucedo, por
estas y otros de aque-
llas fatigas, y no de
lugar a guisa, y mucho
caso son de su g.º

Josef. Albarez
Penamayo

Polide Aland y Feb.
28 de 1831.

Contando como hechen
temente Com.º a este Ayun-
tam.º Sea Cierta cuanto ex-

Así se pide y suplico se sirva Chirimir a los veci-
nos de Bexucedo de la recitada Cama q.º se le pide y alibi-
tales En algun tanto en las razones Como sig.º lo hechen
el Ayuntamiento del año proximo pasado en 29 de oct de 1830
Es favor q.º El Suplicante En Justicia Expona obtenga de la
breve Justicia q.º es Administrada, Cuya vida q.º es D.º
dilatador años Bexucedo y Feb.º 27 de 1831

Juan Ruiz
D.º Juan Ruiz

poner los Repartimientos.
tengaslos en consideracion
los Suministros que tienen
este continente y se repartiran
con los demas pueblos de
aquel Distrito hacen otro
igual suministro y se
haga en arreo lo qual

en esta especie. Exento
se alos Vecinos de Real
duedo de la Dacion de
Nacion y alumbados.
Hefama q. de las harte
Cargado Compantares
entre los Veg. de las de
nos q. de Allande inclu
sas en el Partido de Gran

Josef Rios
m

queda envidada la Comilla del año de 1750. Manuel
Escriba en el que dice q^{do} se le diese en consideracion
alrededor de un ducado y a otros cuatro q^{do} que se pegan. Sub
nintando alas tropas Subministros Extraordinarios
la la equilibrio, y en su vida la apunero, y me con
vino con ella los q^{do} se le den en con. 1754.
la Comilla del año y Abril 24 de 1757

Martinez

Martinez

Ainsí como de los interesados. Mando a los vecinos de Barbuda
que estaban a sueldo del Subministro de Racionero, Contribuyan a
este Servicio como otros Cualesq^a a Razon de facultades, y
que de este modo por menor alordemas sea de la Parroq^a y
lade Lago Para los guardias de los Cerros de Subministras
Cada uno, y lo cumplian Para toda responsabilidad y apor-
tacion, y de los trabajos de la q^a de servirlos lo impugnan
donde y como vieran con veniente. Hagase saber a
la Montero arreglando dilig^{te} que acredite Para q^a sea
alegre y ignorancia. Alande y Vñ 13 de 1807 =

Martinez

Los Vecinos del Barrio de San Juan es
un partido de esta parroquia. Concurran
mañana miércoles - 29 - hacer el suminis-
tro de las cosas. el mediodia con los platos
y una de todos los platos. Con el pan y endu-
ca. Con carne fresca tocino y otras cosas y el
ba, cebada de la casa. y una calderilla
o siete xs. - Tuvo mesa - y Bando en la
era conisiona de la suma del med
o dia de la casa.

John W. Harris
on the 10th Decr 18

Josef King
my